



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 043 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 de febrero del 2,022

VISTO: el Informe Legal N° 00026-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 28.02.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Presupuesto de los Mayores Metrados generados en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José;

Que, a través del Memorando N° 000052 – 2021 GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.12.2021 se designa al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera como Inspector de la Obra sub materia por el importe de S/ 1'537,506.30;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como fecha de inicio del plazo contractual el 30.12.2021;

Que, mediante Anotación N° 08 en cuaderno de Obra de fecha 12 de enero del 2022 del Residente de Obra, comunica a la supervisión la existencia de mayores metrados para la culminación de los trabajos en la obra;

Que, mediante Anotación N° 09 en cuaderno de Obra de fecha 12 de enero del 2022 del Inspector de Obra, autoriza la ejecución de los mayores metrados, hasta las cantidades indicadas en concordancia con el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, mediante Acta suscrita con fecha 11.02.2022 por el Ingeniero Félix Miranda Cabrera (Supervisor encargado de la obra) y el Ingeniero Cristián Antonio Padilla Cerquín Supervisor de obra nombrado por el Consorcio Renacer (adjudicatario de la buena pro en el procedimiento para selección del supervisor), se hace entrega y recepción de las funciones como supervisor de obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

Que, mediante Informe N° 01-2022-CAPC/SO/PTAP, de fecha 16.02.2022, el Ing. Cristian Antonio Padilla Cerquín, Supervisor de la Obra, se dirige a la Subgerencia de Obras emitiendo su pronunciamiento respecto al Informe Justificadorio del Presupuesto Adicional Mayor Metrado N° 01 presentado por el contratista Consorcio San José a través del Residente;

Que, en relación al SUSTENTO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01, refiere que comprende las partidas cuyas cantidades se han incrementado como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado definido durante la etapa de validación de metrados, comprendiendo las Partidas que indica:

01 TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES

- **01.03 Trazo y replanteo:** Debido a la necesidad de ejecutar las labores de excavación considerando los taludes laterales, se amplió las áreas de intervención del proyecto, así mismo se amplió la intervención hacia la caseta de válvulas por la necesidad de ejecutar un canal adicional de drenaje de las aguas filtradas hacia el canal existente. **Siendo necesario ampliar el trazo y replanteo en 176.98 m2 adicionales.**
- **01.04 Demolición y resane de estructuras de concreto:** Durante el proceso de excavación se evidencio la existencia de una pestaña de concreto en el fondo de la cimentación de 0.9*0.6*1.2, que interfería con la nueva estructura, así mismo se vio la necesidad de demoler la ventana y acceso del pasaje de la zona de lavado de filtros, en la caseta de válvulas existente se evidencio la necesidad de demoler adicionalmente a la puerta de acceso hacia la nueva caseta, la cimentación para el acceso del nuevo canal de drenaje de aguas filtradas hacia el canal existente de la caseta de filtros 9 y 10. **Con lo cual se tiene un metrado de 3.00 m3 adicionales.**
- **01.06 Demolición de Capa Asfáltica:** Debido a la ampliación del área a excavar fue necesario ampliar el área de la zona a demoler de carpeta asfáltica, es **necesario considerar 56.40 m2 adicionales de capa asfáltica.**

02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

- **02.02 Excavación con maquinaria:** Debido a la ampliación del área a excavar por los taludes naturales propios de cada material, el volumen de excavación con equipo se elevó, **siendo necesario considerar un volumen de 521.42 m3 adicionales.**
- **02.04 Eliminación de material excedente a máquina d=500 m:** Como consecuencia del mayor volumen de excavación se aumentó el volumen de eliminación en 600.94 m3 adicionales.

03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

- **03.01 Concreto simple $f' c = 100 \text{ kg/cm}^2$:** Es necesario ampliar el metrado de ejecución de la partida de solado para la nueva estructura de drenaje de las aguas filtradas a canal existente en galería de válvulas de filtros 9 y 10. **Se calculó 2.08 m3 adicionales;**

Que, manifiesta el Supervisor que la ejecución de algunas partidas ha generado mayores metrados, los cuales ascienden a un monto de costo directo de S/. 18,914.39. A continuación se muestra un cuadro con todas las partidas con los montos de los mayores metrados que generan el Presupuesto de Mayor Metrado N° 01;

Que, finalmente, luego de verificar y evaluar la presentación de las partidas adicionales por Mayores Metrados N°01 presentados por la empresa Consorcio San José, concluye recomendando APROBAR la Prestación Adicional por MAYORES METRADOS por un monto total de S/ 22,765.36 (VEINTIDOSMIL SETECIENTOS SESENTICINCO CON 36/100 SOLES, incluye IGV), que representa el 1.48% del monto del contrato;

Que, mediante Oficio N° 00023-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 17.02.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Oficina de Planificación manifestando que el Supervisor de la Obra materia de análisis ha emitido pronunciamiento recomendando la aprobación del presupuesto adicional por mayores metrados, por el importe de S/ 22,765.36, solicitando se otorgue certificación de crédito presupuestario para cubrir el mayor requerimiento presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 064-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 17.02.2022, la Oficina de Planificación informa que se ha ampliado la C.P. N° 023 para el pago de los mayores metrados, con cargo a la Meta SIAF 12 Construcción y Equipamiento;

Que, mediante Informe N° 01-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 22.02.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que con fecha 16 de febrero de 2021, el Supervisor de la obra, en cumplimiento de sus funciones, emite su pronunciamiento respecto de la entrega del Informe Justificadorio del Presupuesto de Mayor Metrado N° 01 presentado por el Consorcio San José a través de su Residente de Obra; además, detalla cada una de las partidas que se han incrementado como resultado de las diferencias entre el Metrado contractual y el Metrado definido durante la etapa de validación de metrados, que detalla en cuadro inserto;

Que, en atención a lo actuado e informado, recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 22,765.36 (Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 36/100 Soles)** incluido IGV. Manifiesta que, con la aprobación de dicha Subgerencia de Obras, el **Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados**, cumple con las normas establecidas por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias, recomendado se apruebe el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional y se autorice al Contratista la ejecución de la misma, mediante Resolución Gerencial, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica. Así mismo, recomienda que, con la notificación al Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ y SUPERVISOR, se adjunte el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 aprobado;

Que, mediante documento de visto, de fecha 28.02.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de la documentación presentada y los actuados, y se pronuncia sobre el aspecto legal del presupuesto por mayores metrados;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante la Ley, prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad **puede ordenar y pagar directamente** la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; precisando el **numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;**

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante el Reglamento; regula que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; **precisando**

en el numeral 205.2. que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.10 precisa que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; señalando el numeral 205.11. que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados y supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, el numeral 205.12. precisa que **NO se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, de los antecedentes adjuntos se observa la Anotación N° 08 de fecha 12.01.2022, del Residente de Obra en el cuaderno de obras, en la que consigna la necesidad de ejecutar mayores metrados. Asimismo, en la Anotación N° 09 del Cuaderno de Obra, en la misma fecha, el Supervisor otorga conformidad a lo indicado;

Que, respecto a los mayores metrados, el OSCE ha señalado que acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, la información contenida en el expediente técnico en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

Que, asimismo, ha señalado² que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Estos no **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad – o funcionario a quien se le haya delegado dicha función–** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –*aunque en menor medida*– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.

Por otro lado, en relación de las Valorizaciones de los mayores metrados, el OSCE ha señalado³ "...

A su vez, cuando en la obra –luego de la ejecución de los metrados referencialmente consignados– se ejecuten mayores metrados, estos tendrán que cuantificarse a través de su propia valorización;

¹ Opinión N° 049-2019/DTN

² Opinión N° 167-2018/DTN

³ Opinión N° 042-2021/DTN

en este caso, existirán dos valorizaciones, una valorización principal y una valorización por mayores metrados.

De lo anteriormente señalado, se puede advertir que en la valorización principal (referida a los metrados referencialmente consignados de la oferta ganadora) se irán reconociendo, de manera proporcional, los gastos generales *-tanto fijos y variables-* contemplados en el presupuesto de obra. En ese sentido, no sería necesario incorporar en la valorización de mayores metrados (que es diferente a la de los metrados referencialmente consignados en la oferta ganadora), el porcentaje correspondiente a gastos generales, puesto que estos ya están siendo reconocidos, de manera proporcional, en la valorización principal. De igual forma, en caso resulte necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento".(SIC);

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, generado en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", por el importe de S/ 22,765.36 (Veintidós mil setecientos sesenta y cinco con 36/100 soles, incluye IGV), que representa el 1.48% del monto del contrato; que forma parte de la presente Resolución Gerencial; y de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar las valorizaciones que se generen por los mayores metrados de acuerdo al Expediente que se aprueba en el resolutivo precedente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial del ejecutor de la Obra Consorcio SAN JOSE; del Supervisor de la Obra Ing. Cristian Antonio Padilla Cerquin; adjuntando copia del expediente técnico aprobado en el primer resolutivo; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO CONFORME A OBRA - MAYORES METRADOS OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"

Ítem	Descripción	Und.	Metrados Expediente	Mayores metrados	Precio Unitario	Costo Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES					
01.03	Trazo y replanteo	m2	200.00	176.98	6.24	1,104.36
01.04	Demolición y resane de estructuras de concreto	m3	3.82	3.00	209.44	628.32
01.06	Demolición de capa asfáltica	m2	135.60	56.40	32.78	1,848.79
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02	Excavación con maquinaria	m3	281.88	521.42	3.09	1,611.19
02.04	Eliminación de material excedente a maquina d= 500 m	m3	244.75	600.94	21.77	13,082.46
03	OBRAS DE CONCRETO					
03.01	Concreto simple f'c=100 kg/cm2	m3	8.62	2.08	307.34	639.27
1	Total costo directo (A)					18,914.39
3	Utilidad ©		2.00000028902721%			378.29
	SUB TOTAL (A+B+C)					19,292.68
4	IGV		18.00%			3,472.68
5	Monto de la oferta					22,765.36